



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho del Ministro

1 de febrero de 2021
DM-COR-CAE-0067-2021

Señora
Silvia Hernández Sánchez
Diputada
Partido Liberación Nacional
Asamblea Legislativa

Estimada señora:

Me refiero a su oficio SHS-PLN-008-2021 recibido en este despacho en fecha del 19 de enero de 2021, por medio del cual solicita información relacionada con el proceso de adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Como anexo a esta comunicación encontrará el documento con el detalle de los proyectos de ley que se encuentran en corriente legislativa o pendientes de presentación y que responden a compromisos adquiridos por el país en el proceso de adhesión a la organización, por atender estándares o recomendaciones de la OCDE.

En este documento también se incluye el detalle de las acciones para la implementación de las leyes tramitadas desde la "Comisión Especial que se encargará de conocer y dictaminar proyectos de ley requeridos para lograr la adhesión de Costa Rica a la OCDE", con su debida actualización. Además, en atención a su requerimiento, incluimos el detalle de la entidad o institución responsable.

Para efectos de la actualización de las acciones de implementación, esta solicitud de información fue trasladada a los órganos y entes públicos competentes en los distintos temas y la información consignada fue coordinada con ellos. En copia están las instituciones que solicitaron ser incluidas en la remisión de esta comunicación.

Agradezco nuevamente su colaboración para la aprobación de leyes requeridas en el marco del proceso de adhesión de Costa Rica a la OCDE, al igual que por su apoyo para avanzar con el proyecto de ley conocido bajo el expediente 22.187.

Atentamente,

Andrés Valenciano Yamuni
Ministro
DESPACHO DEL MINISTRO

Cc: Floribel Méndez, Gerente del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)
Victoria Hernández, Ministra de Economía, Industria y Comercio (MEIC)
Guillermo Rojas, Presidente de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)
Isaura Guillén, Comisionada de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)
Viviana Blanco, Comisionada de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)

DM-00075-21-S





Ministerio de Comercio Exterior
Despacho del Ministro

Anexo 1

Comité	Información solicitada		Órgano y ente público responsable (del Poder Ejecutivo)
Análisis Económico y del Desarrollo	Expediente 21.336 “Ley Marco De Empleo Público”	<p>Objetivo: modernizar el servicio público para que sea más ágil, transparente y eficiente, mediante el establecimiento de un régimen general de empleo público, conformado por ocho familias de puestos.</p> <p>Recomendación: simplificar el sistema de remuneración de los trabajadores del sector público para controlar mejor el costo de la planilla.</p> <p>Informes:</p> <ul style="list-style-type: none">• El “<i>Estudio Económico sobre Costa Rica de la OCDE 2018</i>”, disponible en http://www.oecd.org/economy/surveys/Costa-Rica-2018-Estudios-Economicos-de-la-OCDE.pdf. (pp. 38, 107, 108)• El “<i>Estudio Económico sobre Costa Rica de la OCDE 2020</i>”, se puso a disposición del público el 15 de julio de 2020 y está disponible en: http://www.comex.go.cr/media/8136/ocde-estudio-economico-costa-rica-2020.pdf. (pp. 35, 36, 42) <p>Seguimiento: la próxima evaluación del Comité se llevará a cabo en 2022.</p> <p>Nota: este proyecto de ley atiende también recomendaciones del Comité de Gobernanza Pública.</p>	MIDEPLAN
	Expediente 21.436 “Ley Concursal de Costa Rica”	<p>Objetivo: proponer un sistema de solución adecuado a las crisis patrimoniales de empresas, que brinde mayor seguridad jurídica a quien sea parte de un proceso concursal.</p> <p>Recomendación: el Comité ha recomendado facilitar el cierre y disolución de empresas inviables (conocidas como empresas “zombie”), lo cual posibilita que los factores de producción fluyan hacia usos más productivos en otras actividades. Una mejora del régimen de insolvencia en Costa Rica permitiría reducir los obstáculos al emprendedurismo y contribuir al incremento de la productividad.</p>	MEIC



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho del Ministro

		<p>Informes:</p> <ul style="list-style-type: none">• El “<i>Estudio Económico sobre Costa Rica de la OCDE 2018</i>”, disponible en http://www.oecd.org/economy/surveys/Costa-Rica-2018-Estudios-Economicos-de-la-OCDE.pdf. (pp. 64, 74, 86)• El “<i>Estudio Económico sobre Costa Rica de la OCDE 2020</i>”, se puso a disposición del público el 15 de julio de 2020 y está disponible en: http://www.comex.go.cr/media/8136/ocde-estudio-economico-costa-rica-2020.pdf. (pp. 22, 65, 135) <p>Seguimiento: la próxima evaluación del Comité se llevará a cabo en 2022.</p> <p>Nota: este proyecto de ley atiende también recomendaciones del Comité de Gobierno Corporativo.</p>	
	<p>Expediente 21.546 “Ley General de Contratación Pública”</p>	<p>Objetivo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Incluye reformas a los supuestos de excepción a los procedimientos de contratación, en aras de buscar una mayor simplificación y apertura en el sistema de contratación pública.• En el caso de las contrataciones directas entre entidades públicas, limita el uso de esta excepción indicando que la entidad contratada debe ejecutar al menos el 70% del contrato, y que debe ser materia propia de sus competencias legales.• Adicionalmente, incluye un umbral especial para empresas estatales, de manera que estén cubiertas por los procedimientos de contratación, pero tengan flexibilidades en relación con el tipo de procedimiento a aplicar. <p>Recomendación: el Comité ha hecho recomendaciones en la misma línea que el Grupo de Trabajo sobre Empresas del Estado y ha indicado que hay espacio para aumentar la competencia en contratación pública. Reconocen que la reforma propuesta (Expediente 21.546), la cual racionaliza el sistema de umbrales y reduce el ámbito de excepciones, es una solución a mediano plazo.</p> <p>Informe: el “<i>Estudio Económico sobre Costa Rica de la OCDE 2020</i>”, se puso a disposición del público el 15 de julio de 2020 y está disponible en: http://www.comex.go.cr/media/8136/ocde-estudio-economico-costa-rica-2020.pdf. (pp. 44 y 98)</p> <p>Seguimiento: la próxima evaluación del Comité se llevará a cabo en 2022.</p>	<p>MIDEPLAN</p>



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho del Ministro

	Nota: este proyecto de ley atiende también recomendaciones del Comité de Gobierno Corporativo y del Comité de Gobernanza Pública.	
Ley 9924 Presupuesto extraordinario 2020 que incluye fondos para el funcionamiento de nueva autoridad de competencia durante 2020	Acciones de implementación: el III Presupuesto Extraordinario y III Modificación de Aprobación Legislativa, dota de recursos a la COPROCOM por un monto total de ₡43 155 540. Con ese presupuesto se realizó el nombramiento de los comisionados por la última quincena del mes de diciembre del año 2020, así como la adquisición de equipo y software por un monto de ₡12 400 000.	COPROCOM y SUTEL
Ley 9926 Presupuesto nacional 2021 que incluye fondos para funcionamiento de autoridad de competencia 2021	Acciones de implementación: el despacho ministerial del MEIC se encargó de incluir en el proyecto de ley presupuesto 2021 el presupuesto de la COPROCOM, misma que fue aprobada como Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021 (No. 9926) publicado en el Alcance 318 a la Gaceta 284 del 2 de diciembre de 2020, con un monto total de ₡670 322 707 para la COPROCOM.	COPROCOM y SUTEL
Ley 9670 "Reforma Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica" (Independencia del BCCR)	Acciones de implementación: <ul style="list-style-type: none">• El nombramiento del sexto miembro de Junta Directiva, que sustituirá al Ministro de Hacienda, se encuentra en proceso. El Consejo de Gobierno propuso una candidata, la cual no fue ratificada por la Asamblea Legislativa (22 de junio de 2020).• Participación del Ministro de Hacienda en la Junta Directiva del BCCR, pero sin derecho al voto, hasta que se ratifique el nombramiento del sexto miembro de Junta Directiva.• Designación del próximo Presidente del BCCR fuera del ciclo de elección presidencial se realizará en el siguiente período constitucional. No hay actualizaciones que reportar con respecto al oficio anterior.	BCCR
Ley 9736 "Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de"	Acciones de implementación: <ul style="list-style-type: none">• Cumplimiento del artículo 142 de la ley, que establece que el Poder Ejecutivo, con la participación de las autoridades de competencia, reglamentará la ley dentro de un plazo de doce meses a partir de su publicación (a más tardar noviembre de 2020).	COPROCOM y SUTEL



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho del Ministro

<p>Competencia de Costa Rica”</p>	<p>El MEIC conformó en el mes de setiembre del año 2019 una comisión interinstitucional para la redacción del reglamento, con el espíritu de dar continuidad al equipo redactor de la Ley. Se trabajó diligentemente sobre el texto, y una versión borrador se sometió a consulta pública desde el 24 de setiembre hasta el 14 de octubre del año 2020, por un periodo de 15 días, por recomendación de la comisión redactora, debido a la dificultad de la materia y por transparencia de que la mayor cantidad de instituciones involucradas pudieran dar su opinión.</p> <p>El resultado de la consulta pública fue de aproximadamente 600 comentarios y sugerencias, que fueron incluidas por parte del equipo interinstitucional en una matriz que será puesta a disposición del público y que explicará las razones por las cuales se consideraron o se rechazaron las propuestas en el nuevo texto del reglamento. Como parte de este proceso de consulta pública, el equipo interinstitucional se reunió con funcionarios de autoridades de competencia de países OCDE, tales como Chile, México y España; al igual que con funcionarios de instituciones públicas nacionales como la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la República y jueces del Contencioso-Administrativo; además de reunirse con expertos en la materia y con representantes del sector privado. También se recibieron comentarios y sugerencias de la OCDE y del Banco Mundial. Esta revisión exhaustiva de las observaciones y consultas con expertos fue sugerida a la Ministra con el fin de lograr la robustez técnica necesaria, lo que ha devenido en un retraso en la publicación del mismo.</p> <p>La versión de reglamento con los cambios producto de la consulta pública fue revisado por parte de los nuevos Comisionados de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) una vez que fueron nombrados, con el fin de tener su perspectiva del texto. Esta revisión fue remitida en diciembre del año anterior a Despacho para su valoración. Debido a la naturaleza de las observaciones de los nuevos comisionados, el despacho ve necesario un ajuste adicional, debido a que hay temas que requieren la visión netamente técnica y experta de los encargados de la autoridad de competencia. Esta fase está en proceso.</p> <p>Una vez que se cumpla esta etapa con los comisionados, será trasladado al SICOPRE con el que se obtendría el informe positivo final por parte de la Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC, para</p>	
--	---	--



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho del Ministro

que sea remitido para su aprobación y firma en casa presidencial. Finalmente, pasaría a su proceso de publicación.

- Cumplimiento del Transitorio VI de la ley, que establece un plazo máximo de nueve meses a partir de la publicación de la ley para elevar a conocimiento de la Asamblea Legislativa la designación de los miembros permanentes y suplentes del Órgano Superior de la COPROCOM (a más tardar agosto de 2020).
 - Publicación de los términos del concurso en el Alcance No. 136, Gaceta No. 132 (5 de junio de 2020).
 - Inicio del concurso público de antecedentes para el nombramiento de los comisionados por parte del Consejo de Gobierno (9 de junio de 2020).
 - El Consejo de Gobierno realizó el nombramiento de los propietarios y suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), y lo comunicó a la Asamblea Legislativa, el día 20 de octubre del 2020, con lo cual pone fin al concurso público y la selección definitiva de los candidatos quedo a cargo de la ratificación de la Asamblea Legislativa.
 - Se da la ratificación de los nombramientos de los comisionados remitidos por el Consejo de Gobierno, por parte de la Asamblea Legislativa el día 17 de noviembre del 2020.
 - El 16 de diciembre del 2020 inician labores los Comisionados. Por su parte, el señor Guillermo Rojas Guzmán fue elegido por las Comisionadas Isaura Guillén Mora y Viviana Blanco Barboza como presidente a partir del 22 de diciembre de 2020 y por un plazo de un año, mediante Acuerdo No. quinto de la Sesión Ordinaria No. 045 del día 22 de diciembre del 2020, según la normativa que rige la materia.
- Cumplimiento del Transitorio VII de la ley, que establece que el MEIC y el Ministerio de Hacienda, posterior a la aprobación de la ley, gestionarán dentro del siguiente presupuesto extraordinario u ordinario la inclusión de los recursos financieros necesarios para el funcionamiento de la COPROCOM y para la implementación de las reformas y la nueva estructura de la autoridad.

El despacho Ministerial del MEIC realizó la gestión de solicitud de Inclusión de los recursos para el funcionamiento de la COPROCOM, la cual fue aprobada en el alcance 310 de la Gaceta 278 del 23



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho del Ministro

de noviembre del 2020, Decreto H021 (Ley 9924) III Presupuesto Extraordinario y III Modificación de Aprobación Legislativa, por un monto total de ₡43 155 540.

- Cumplimiento del Transitorio IX, que establece que MIDEPLAN, en un plazo de seis meses a partir de la nueva conformación de la COPROCOM, realizará un estudio de organización a efectos de determinar la estructura organizativa idónea.

Se remitió al MIDEPLAN el Oficio COPROCOM-OF-09-2021 del 20 de enero de 2021, por medio del cual, se establece un contacto directo con el MIDEPLAN para la coordinación de las actividades que se deben ir realizando a lo largo de este año al amparo del Transitorio XII, en relación con el Estudio de Organización, ello a efectos de determinar la estructura organizativa idónea de la COPROCOM, actualmente se está a la espera de que dicha Entidad remita la fecha respectiva para la primera sesión de trabajo.

- Cumplimiento del Transitorio IX, que establece que la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) contará con tres meses a partir de la aprobación de la ley para realizar un estudio de organización a efectos de determinar su estructura idónea.
 - Aprobación de la nueva estructura de la SUTEL por la Junta Directiva de la Autoridad Regulatoria de los Servicios Públicos (ARESEP) (7 de julio de 2020).
 - Publicación en el Alcance No.179, Gaceta No. 173 (16 de julio de 2020).
- Cumplimiento del Transitorio XII, que establece un plazo de hasta doce meses a partir de la conformación del Órgano Superior de la COPROCOM para la emisión de guías de análisis de prácticas anticompetitivas, análisis de concentraciones, procedimientos sancionatorios y programas de cumplimiento y para el establecimiento de mecanismos de coordinación con el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) y el Consejo de Transporte Público (CTP).

A la fecha los distintos instrumentos que deben emitir ambas autoridades de competencia, de manera conjunta o separada, se encuentran en proceso de elaboración o bien, concretando su financiamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para su realización. Con respecto a los mecanismos de coordinación con otras entidades (CONASSIF y CTP) la COPROCOM se encuentra coordinando actualmente las reuniones de trabajo correspondientes.



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho del Ministro

	<p>Ley 9715 "Reforma Ley Orgánica del Ministerio del Ambiente, Energía, "Impedimento del Consejo de Gobierno para nombrar Ministros o Viceministros en la Junta Directiva de la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE)"</p>	<p>Acciones de implementación:</p> <ul style="list-style-type: none">• En cumplimiento del transitorio único de la ley, remoción del Ministro de MINAE de la Junta Directiva de RECOPE antes del 31 de diciembre de 2020. Última participación de MINAE en la sesión de Junta Directiva fue a nivel de viceministro (17 de diciembre de 2019).• La selección del nuevo miembro de se llevó a cabo conforme al "Reglamento para la Selección y Valoración de Candidatos para Cargos del Órgano de Dirección de Empresas Propiedad del Estado", Decreto Ejecutivo 41516-MP.• Nombramiento del nuevo miembro por el Consejo de Gobierno (7 de enero de 2020) y participación en primera sesión de Junta Directiva (13 de enero de 2020). <p>La ley no requiere de acciones de implementación adicionales.</p>	<p>MIDEPLAN, Ministerio de la Presidencia y Ministerio de Hacienda</p>
	<p>Ley 9816 "Ley de Creación del fondo de garantía de depósito y de mecanismos de resolución de los intermediarios financieros"</p> <p>(Seguro de Depósitos)</p>	<p>Acciones de implementación:</p> <ul style="list-style-type: none">• El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) aprobó la reglamentación correspondiente en Sesión 1640-2021 del 28 de enero de 2021. Se encuentra pendiente de publicar en el Diario Oficial La Gaceta. La normativa aprobada es la siguiente:<ul style="list-style-type: none">a) Reglamento de Gestión del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) y de Otros Fondos de Garantía (OFG)b) Emisión del Reglamento de Mecanismos de Resolución para los Intermediarios Financieros Supervisados por la SUGEFc) Modificación al Reglamento de Información Financiera para ajustarlo a las disposiciones legales definidas en el artículo 16 de la Ley No. 9816d) Política de Inversiones del FGD• Por su parte, el Banco Central de Costa Rica (BCCR) creó la agencia encargada de administrar los recursos administrados por el fondo, y se encuentra en el proceso de contratar su primer funcionario. Además, el BCCR tomó las medidas administrativas y de sistemas necesarias para realizar una contabilidad aparte de la propia para el Fondo, tal y como lo solicita la Ley.	<p>CONASSIF y BCCR</p>



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho del Ministro

Asuntos Fiscales	Ley 9689 “Reforma Ley Régimen de Zonas Francas. Asegurar cumplimiento de los estándares internacionales establecidos por la organización para la cooperación y el desarrollo económico en el marco inclusivo del plan de acción de lucha contra la erosión base imponible” (BEPS)	Acciones de implementación: I. Cuatro instrumentos jurídicos ya promulgados y vigentes: 1. Decreto Ejecutivo No. 41346-H-COMEX del 4 de octubre de 2018, publicado en La Gaceta No. 195 del 23 de octubre de 2018, denominado “Reformas al Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas para asegurar el cumplimiento de los criterios de transparencia y la sustancialidad establecidos en el estándar referido”. 2. Decreto Ejecutivo No. 41783-H-COMEX del 4 de junio de 2019, publicado en La Gaceta No. 114 del 19 de junio de 2019, denominado “Reforma al Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas, para asegurar el cumplimiento del criterio de no estanqueidad establecido en el estándar referido”. 3. Definición del parámetro de la naturaleza estratégica de la actividad de las empresas de servicios para efectos del cálculo del Índice de Elegibilidad Estratégica (IEES), mediante la lista que “Define sectores estratégicos conforme a los artículos 2 y 21 Bis de la Ley de Régimen de Zonas Francas y sus Reformas”, acordada por la Comisión Especial para la Definición de Sectores Estratégicos y publicada en La Gaceta 215 del 12 de noviembre de 2019, atendiendo el mandato dispuesto por la Ley No. 9689. 4. Decreto Ejecutivo No. 42189-COMEX-H del 20 de diciembre de 2019, publicado en el Alcance 19 a La Gaceta 28 del 12 de febrero de 2020, denominado “Reformas al Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas para implementar el IEES”. II. Medidas administrativas: Los aspectos desarrollados por las reformas antes mencionadas, que requerían la adopción de medidas administrativas para su operativización y efectiva implementación (ajustes en el sistema para la tramitación en línea de las solicitudes de ingreso de las empresas de servicios al Régimen de Zonas Francas) fueron plenamente implementados, y se encuentran vigentes y surtiendo los efectos jurídicos correspondientes. Por ende, en este tema no hay acciones de implementación pendientes.	Ministerio de Hacienda, COMEX, PROCOMER
Cohecho	Proyecto de ley pendiente de presentación - Proyecto de ley para atender recomendaciones de la fase 2 de	Objetivo: modificar leyes penales para atender las recomendaciones que el Grupo de Trabajo de Cohecho realizó a Costa Rica en el “Informe de Fase 2”, estas modificaciones incluyen a la ley de Responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos , Ley número 9699. Instrumento jurídico de la OCDE: <i>Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales</i> , disponible en español	Ministerio de Justicia y Paz, en coordinación con Ministerio Público y Procuraduría General de la República



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho del Ministro

	<p>evaluación del Grupo de Trabajo sobre Cohecho de la OCDE</p>	<p>en: https://www.oecd.org/daf/anti-bribery/ConvCombatBribery_Spanish.pdf, aprobada mediante Ley número 9450.</p> <p>Informe: “Informe de Fase 2 del Grupo de Trabajo de Cohecho”, disponible en inglés en: https://www.oecd.org/corruption/Costa%20Rica-Phase-2-Report-ENG.pdf. En caso de requerir una traducción al español del informe, con gusto les podemos hacer llegar una versión de cortesía.</p> <p>Seguimiento: el país deberá dar reporte verbal al Grupo de Trabajo de Cohecho en marzo de 2021 y un reporte por escrito en 2022. Los anteriores para reportar el cumplimiento de las recomendaciones de Fase 2.</p> <p>Una vez que concluya el proceso del reporte escrito en 2022, el Grupo de Trabajo determinará si el país está listo para avanzar a la evaluación de Fase 3. En caso de que no se cumpla con los requisitos, el país se someterá a una fase de evaluación 2bis.</p>	
	<p>Ley 9699 “Responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos”</p>	<p>Acciones de implementación: En cumplimiento de los artículos 6, 8, 10 y del transitorio único de la ley, en cuanto a la reglamentación por parte del Poder Ejecutivo de lo concerniente al Modelo facultativo de organización, prevención de delitos, gestión y control para las personas jurídicas que alcanza dicha ley, el proceso de elaboración y consulta pública se realizó durante el primer semestre del 2020 por parte del Ministerio de Justicia y Paz y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio. El Decreto Ejecutivo 42399, Reglamento al título II de la Ley No. 9699 Responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos denominado “Modelo Facultativo de organización, prevención de delitos, gestión y control”, entró en vigor el 26 de agosto de 2020. Finalmente, el Ministerio de Justicia y Paz, continúa ejecutando labores de sensibilización para la promoción de la adopción de dicho Modelo.</p>	<p>Ministerio de Justicia y Paz, en coordinación con Ministerio Público y Procuraduría General de la República</p>
<p>Competencia</p>	<p>Presupuesto extraordinario 2020 que incluye fondos para el funcionamiento de nueva autoridad de competencia durante 2020.</p>	<p>Acciones de implementación: El III Presupuesto Extraordinario y III Modificación de Aprobación Legislativa, dota de recursos a la COPROCOM por un monto total de ₡43 155 540. Con ese presupuesto se realizó el nombramiento de los comisionados por la última quincena del mes de diciembre del año 2020, así como la adquisición de equipo y software por un monto de ₡12 400 000.</p>	<p>COPROCOM y SUTEL</p>



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho del Ministro

	Ley 9926 Presupuesto Nacional 2021 que incluye fondos para funcionamiento de autoridad de competencia 2021	Acciones de implementación: El despacho ministerial del MEIC se encargó de incluir en el proyecto de ley presupuesto 2021 el presupuesto de la COPROCOM, misma que fue aprobada como Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021 (No. 9926) publicado en el Alcance 318 a la Gaceta 284 del 2 de diciembre de 2020, con un monto total de ₡670 322 707 para la COPROCOM.	COPROCOM y SUTEL
	Ley 9736 “Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica”	Acciones de implementación: <ul style="list-style-type: none">• Cumplimiento del artículo 142 de la ley, que establece que el Poder Ejecutivo, con la participación de las autoridades de competencia, reglamentará la ley dentro de un plazo de doce meses a partir de su publicación (a más tardar noviembre de 2020). <p>El MEIC conformó en el mes de setiembre del año 2019 una comisión interinstitucional para la redacción del reglamento, con el espíritu de dar continuidad al equipo redactor de la Ley. Se trabajó diligentemente sobre el texto, y una versión borrador se sometió a consulta pública desde el 24 de setiembre hasta el 14 de octubre del año 2020, por un periodo de 15 días, por recomendación de la comisión redactora, debido a la dificultad de la materia y por transparencia de que la mayor cantidad de instituciones involucradas pudieran dar su opinión.</p> <p>El resultado de la consulta pública fue de aproximadamente 600 comentarios y sugerencias, que fueron incluidas por parte del equipo interinstitucional en una matriz que será puesta a disposición del público y que explicará las razones por las cuales se consideraron o se rechazaron las propuestas en el nuevo texto del reglamento. Como parte de este proceso de consulta pública, el equipo interinstitucional se reunió con funcionarios de autoridades de competencia de países OCDE, tales como Chile, México y España; al igual que con funcionarios de instituciones públicas nacionales como la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la República y jueces del Contencioso-Administrativo; además de reunirse con expertos en la materia y con representantes del sector privado. También se recibieron comentarios y sugerencias de la OCDE y del Banco Mundial. Esta revisión exhaustiva de las observaciones y consultas con expertos fue sugerida a la Ministra con el fin de lograr la robustez técnica necesaria, lo que ha devenido en un retraso en la publicación del mismo.</p>	COPROCOM y SUTEL



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho del Ministro

La versión de reglamento con los cambios producto de la consulta pública fue revisado por parte de los nuevos Comisionados de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) una vez que fueron nombrados, con el fin de tener su perspectiva del texto. Esta revisión fue remitida en diciembre del año anterior a Despacho para su valoración. Debido a la naturaleza de las observaciones de los nuevos comisionados, el despacho ve necesario un ajuste adicional, debido a que hay temas que requieren la visión netamente técnica y experta de los encargados de la autoridad de competencia. Esta fase está en proceso.

Una vez que se cumpla esta etapa con los comisionados, será trasladado al SICOPRE con el que se obtendría el informe positivo final por parte de la Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC, para que sea remitido para su aprobación y firma en casa presidencial. Finalmente, pasaría a su proceso de publicación.

- Cumplimiento del Transitorio VI de la ley, que establece un plazo máximo de nueve meses a partir de la publicación de la ley para elevar a conocimiento de la Asamblea Legislativa la designación de los miembros permanentes y suplentes del Órgano Superior de la COPROCOM (a más tardar agosto de 2020).
 - Publicación de los términos del concurso en el Alcance No. 136, Gaceta No. 132 (5 de junio de 2020).
 - Inicio del concurso público de antecedentes para el nombramiento de los comisionados por parte del Consejo de Gobierno (9 de junio de 2020).
 - El Consejo de Gobierno realizó el nombramiento de los propietarios y suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), y lo comunicó a la Asamblea Legislativa, el día 20 de octubre del 2020, con lo cual pone fin al concurso público y la selección definitiva de los candidatos quedó a cargo de la ratificación de la Asamblea Legislativa.
 - Se da la ratificación de los nombramientos de los comisionados remitidos por el Consejo de Gobierno, por parte de la Asamblea Legislativa el día 17 de noviembre del 2020.
 - El 16 de diciembre del 2020 inician labores los Comisionados. Por su parte, el señor Guillermo Rojas Guzmán fue elegido por las Comisionadas Isaura Guillén Mora y Viviana Blanco Barboza como presidente a partir del 22 de diciembre de 2020 y por un plazo de un



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho del Ministro

año, mediante Acuerdo No. quinto de la Sesión Ordinaria No. 045 del día 22 de diciembre del 2020, según la normativa que rige la materia.

- Cumplimiento del Transitorio VII de la ley, que establece que el MEIC y el Ministerio de Hacienda, posterior a la aprobación de la ley, gestionarán dentro del siguiente presupuesto extraordinario u ordinario la inclusión de los recursos financieros necesarios para el funcionamiento de la COPROCOM y para la implementación de las reformas y la nueva estructura de la autoridad.

El despacho Ministerial del MEIC realizó la gestión de solicitud de Inclusión de los recursos para el funcionamiento de la COPROCOM fue aprobada en el alcance 310 de la Gaceta 278 del 23 de noviembre del 2020, Decreto H021 (Ley 9924) III Presupuesto Extraordinario y III Modificación de Aprobación Legislativa, por un monto total de ₡43 155 540.

- Cumplimiento del Transitorio IX, que establece que MIDEPLAN, en un plazo de seis meses a partir de la nueva conformación de la COPROCOM, realizará un estudio de organización a efectos de determinar la estructura organizativa idónea.

Se remitió al MIDEPLAN el Oficio COPROCOM-OF-09-2021 del 20 de enero de 2021, por medio del cual, se establece un contacto directo con el MIDEPLAN para la coordinación de las actividades que se deben ir realizando a lo largo de este año al amparo del Transitorio XII, en relación con el Estudio de Organización, ello a efectos de determinar la estructura organizativa idónea de la COPROCOM, actualmente se está a la espera de que dicha Entidad remita la fecha respectiva para la primera sesión de trabajo.

- Cumplimiento del Transitorio IX, que establece que la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) contará con tres meses a partir de la aprobación de la ley para realizar un estudio de organización a efectos de determinar su estructura idónea.
 - Aprobación de la nueva estructura de la SUTEL por la Junta Directiva de la Autoridad Regulatoria de los Servicios Públicos (ARESEP) (7 de julio de 2020).
 - Publicación en el Alcance No.179, Gaceta No. 173 (16 de julio de 2020).



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho del Ministro

		<ul style="list-style-type: none">• Cumplimiento del Transitorio XII, que establece un plazo de hasta doce meses a partir de la conformación del Órgano Superior de la COPROCOM para la emisión de guías de análisis de prácticas anticompetitivas, análisis de concentraciones, procedimientos sancionatorios y programas de cumplimiento y para el establecimiento de mecanismos de coordinación con el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) y el Consejo de Transporte Público (CTP). <p>A la fecha los distintos instrumentos que deben emitir ambas autoridades de competencia, de manera conjunta o separada, se encuentran en proceso de elaboración o bien, concretando su financiamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para su realización. Con respecto a los mecanismos de coordinación con otras entidades (CONASSIF y CTP) la COPROCOM se encuentra coordinando actualmente las reuniones de trabajo correspondientes.</p>	
Estadísticas (INEC)	Ley 9694 “Ley del Sistema Estadística Nacional”	Acciones de implementación: <ul style="list-style-type: none">• El Reglamento a la ley 9694 se encuentra en la Dirección de Leyes y Decretos de Casa Presidencial, listo para su trámite respectivo.• Cumplimiento del Transitorio I de la ley:<ul style="list-style-type: none">○ La Comisión Interinstitucional de Estadística ya está conformada. Las instituciones del Sistema Estadístico Nacional (SEN) hicieron la designación correspondiente.○ El Consejo Nacional Consultivo de Estadística tiene una conformación parcial, dado que está pendiente que siete instancias nombren a sus representantes.○ Se ha completado la rotación de los representantes del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos (CDINEC) y fue nombrado el representante del BCCR en el Consejo Directivo.• Cumplimiento del Transitorio II de la ley (establecimiento de una unidad administrativa especializada en estadística o de un proceso especializado en estadística en las instituciones que pertenezcan al SEN): la mayoría ya dispone de una unidad o de un proceso y, en aquellas instituciones que faltan, se está dando seguimiento al plazo que vence en junio.• Cumplimiento del Transitorio III de la ley (asegurar el financiamiento de los censos nacionales):<ul style="list-style-type: none">○ Como resultado de la reducción del presupuesto nacional y la aplicación de la regla fiscal a los recursos que iban a ser destinados para la realización del censo 2021, el mismo no podrá realizarse en el 2021 según se dispone en la ley..	INEC



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho del Ministro

		<ul style="list-style-type: none">• Cumplimiento del Transitorio IV de la ley (transferencia al INEC de recursos financieros por parte del BCCR): la transferencia por parte del BCCR se realizó en el año 2019, según lo dispuesto en dicho transitorio.	
Gobernanza Pública	Expediente 21.336 “Ley Marco De Empleo Público”	<p>Objetivo: modernizar el servicio público para que sea más ágil, transparente y eficiente, mediante el establecimiento de un régimen general de empleo público, conformado por ocho familias de puestos.</p> <p>Recomendaciones: (i) establecer una rectoría con liderazgo estratégico encargado de la política de empleo público y (ii) lograr una gestión más estratégica de recursos humanos basándose en un sistema de clasificación de puestos basado en competencias (evaluación del desempeño), e integrando sus prácticas de planificación, reclutamiento, movilidad y desarrollo para todas las instituciones que conforman la administración pública.</p> <p>El informe publicado en el 2015 formula recomendaciones en cinco áreas clave de la reforma en la gestión del recurso humano:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Mejorar la calidad y la consistencia de los datos de la fuerza laboral para mejorar la transparencia y permitir una toma de decisiones más informada.2. Evolucionar hacia un sistema de compensación más simplificado y financieramente sostenible, basado en desempeño, incluyendo incentivos no monetarios.3. Introducir la gestión de competencias para permitir una efectiva y coherente planificación de la fuerza laboral, su reclutamiento y selección, movilidad y desarrollo de empleados.4. Fortalecer la gestión del desempeño, para vincular la inversión en personal con mejores resultados de servicio.5. Fortalecer el liderazgo institucional e individual. <p>Instrumento jurídico de la OCDE: <i>Recomendación del Consejo sobre el liderazgo y la capacidad en la función pública</i> OECD/LEGAL/0445</p> <p>Informe: aún no se encuentra disponible.</p> <p>Seguimiento: el país deberá presentar un informe de progreso al Comité de Gobernanza Pública en 2022 (dos años después de la adhesión).</p>	MIDEPLAN



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho del Ministro

	<p>Nota: este proyecto de ley atiende también recomendaciones del Comité de Análisis Económico y de Desarrollo.</p>	
<p>Expediente 21.546 “Ley General de Contratación Pública”</p>	<p>Objetivo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Incluye reformas a los supuestos de excepción a los procedimientos de contratación, en aras de buscar una mayor simplificación y apertura en el sistema de contratación pública.• En el caso de las contrataciones directas entre entidades públicas, limita el uso de esta excepción indicando que la entidad contratada debe ejecutar al menos el 70% del contrato, y que debe ser materia propia de sus competencias legales.• Adicionalmente, incluye un umbral especial para empresas estatales, de manera que estén cubiertas por los procedimientos de contratación, pero tengan flexibilidades en relación con el tipo de procedimiento a aplicar. <p>Recomendación: el proyecto es consistente con las recomendaciones del Comité de Gobernanza Pública en materia de contratación pública: racionalización de excepciones, simplificación de umbrales y contar con una autoridad de contratación pública, entre otros. No fue requisito del comité para darnos su aprobación.</p> <p>Informe: aún no se encuentra disponible.</p> <p>Seguimiento: el país deberá presentar un informe de progreso al Grupo de Trabajo sobre Empresas Estatales, que forma parte del Comité de Gobierno Corporativo, en octubre de 2021.</p> <p>Nota: este proyecto de ley atiende también recomendaciones del Comité de Gobierno Corporativo y del Comité de Análisis Económico y de Desarrollo.</p>	<p>MIDEPLAN</p>
<p>Ley 9668 “Reforma ley de Creación de Centros Cívicos y derogación Ley de Fomento Avícola, Ley de Fomento a la Actividad Porcina, Ley de Fomento</p>	<p>Acciones de implementación: la ley no requiere de acciones de implementación, dado que su objetivo es la eliminación de instituciones que en la práctica no existen.</p>	<p>MIDEPLAN</p>



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho del Ministro

	<p><i>Salinero, Ley de Fomento de la Producción de Cabuya, Creación de la Casa Hogar de la Tía Tere”</i></p> <p>(Instituciones inactivas)</p>		
<p>Gobierno Corporativo</p>	<p>Expediente 21.654 “Reforma del artículo 15 de la Ley N° 2035, Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción de 17 de julio de 1956”</p>	<p>Objetivo: remover al Ministro de MAG de la junta directiva del CNP, que es la misma de su subsidiaria FANAL. Lo anterior en cumplimiento a la recomendación de la OCDE de que en las juntas directivas de empresas del Estado (FANAL) no deben participar personas que guarden un vínculo directo con el poder ejecutivo.</p> <p>Instrumento jurídico de la OCDE: <i>Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas</i>, disponibles en español en: http://www.comex.go.cr/media/1898/directrices-de-la-ocde-sobre-el-gobierno-corporativo-de-las-empresas-publicas.pdf</p> <p>Informe: “<i>Gobierno Corporativo en Costa Rica</i>”, disponible en: https://www.oecd.org/corporate/gobierno-corporativo-en-costa-rica-74f5db04-es.htm</p> <p>Seguimiento: el país deberá presentar un informe de progreso al Grupo de Trabajo sobre Empresas Estatales, que forma parte del Comité de Gobierno Corporativo, en octubre de 2021. Adicionalmente, el Comité de Análisis Económico y de Desarrollo también dará seguimiento al tema en su próxima evaluación en 2022.</p>	<p>MIDEPLAN, Ministerio de la Presidencia y Ministerio de Hacienda</p>



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho del Ministro

	<p>Expediente 21.436 “Ley Concursal de Costa Rica”</p>	<p>Objetivo: proponer un sistema de solución adecuado a las crisis patrimoniales de empresas, que brinde mayor seguridad jurídica a quien sea parte de un proceso concursal.</p> <p>Recomendación: el Comité ha señalado la necesidad de que exista normativa eficaz y eficiente sobre insolvencia, que permita la ejecución efectiva de los derechos de los acreedores.</p> <p>Instrumento jurídico de la OCDE: <i>Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20</i>, disponibles en español en: http://www.comex.go.cr/media/1899/principios-de-gobierno-corporativo-de-la-ocde-y-del-g20.pdf</p> <p>Informe: “<i>Gobierno Corporativo en Costa Rica</i>”, disponible en: https://www.oecd.org/corporate/gobierno-corporativo-en-costa-rica-74f5db04-es.htm .</p> <p>Seguimiento: reporte de avance como parte de la participación regular del país en el Comité de Gobierno Corporativo.</p> <p>Nota: este proyecto de ley atiende también recomendaciones del Comité de Análisis Económico y de Desarrollo.</p>	MEIC
	<p>Expediente 21.546 “Ley General de Contratación Pública”</p>	<p>Objetivo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Incluye reformas a los supuestos de excepción a los procedimientos de contratación, en aras de buscar una mayor simplificación y apertura en el sistema de contratación pública.• En el caso de las contrataciones directas entre entidades públicas, limita el uso de esta excepción indicando que la entidad contratada debe ejecutar al menos el 70% del contrato, y que debe ser materia propia de sus competencias legales.• Adicionalmente, incluye un umbral especial para empresas estatales, de manera que estén cubiertas por los procedimientos de contratación, pero tengan flexibilidades en relación con el tipo de procedimiento a aplicar. <p>Recomendación: el Grupo de Trabajo sobre Empresas del Estado, que forma parte del Comité de Gobierno Corporativo, ha recomendado monitorear y limitar el uso de excepciones para compras directas entre entidades públicas, en aras de la transparencia y el fomento de la competencia.</p>	MIDEPLAN



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho del Ministro

	<p>Informe: "Gobierno Corporativo en Costa Rica", disponible en: https://www.oecd.org/corporate/gobierno-corporativo-en-costa-rica-74f5db04-es.htm</p> <p>Seguimiento: el país deberá presentar un informe de progreso al Grupo de Trabajo sobre Empresas Estatales, que forma parte del Comité de Gobierno Corporativo, en octubre de 2021.</p> <p>Nota: este proyecto de ley atiende también recomendaciones del Comité Análisis Económico y de Desarrollo y del Comité de Gobernanza Pública.</p>	
<p>Ley 9715 "Reforma Ley Orgánica del Ministerio del Ambiente, Energía, Impedimento del Consejo de Gobierno para nombrar Ministros o Viceministros en la Junta Directiva de la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE)"</p>	<p>Acciones de implementación:</p> <ul style="list-style-type: none">• En cumplimiento del transitorio único de la ley, remoción del Ministro de MINAE de la Junta Directiva de RECOPE antes del 31 de diciembre de 2020. Última participación de MINAE en la sesión de Junta Directiva fue a nivel de viceministro (17 de diciembre de 2019).• La selección del nuevo miembro de se llevó a cabo conforme al "Reglamento para la Selección y Valoración de Candidatos para Cargos del Órgano de Dirección de Empresas Propiedad del Estado", Decreto Ejecutivo 41516-MP.• Nombramiento del nuevo miembro por el Consejo de Gobierno (7 de enero de 2020) y participación en primera sesión de Junta Directiva (13 de enero de 2020). <p>La ley no requiere de acciones de implementación adicionales, dado que ya el Ministro de MINAE no forma parte de la Junta Directiva de RECOPE y ya se nombró al nuevo miembro.</p>	<p>MIDEPLAN, Ministerio de la Presidencia y Ministerio de Hacienda</p>
<p>Ley 9746 "Reforma Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Código Penal, Código de Comercio, Ley"</p>	<p>Acciones de implementación:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Acceso a información del beneficiario final de empresa cotizadas en el mercado de valores: modificación del Reglamento de anotación en cuenta y del Reglamento de Custodia, de aplicación al sector de valores. La propuesta de reforma reglamentaria está en desarrollo actualmente por la SUGEVAL y se tiene prevista su conclusión en el 2021, para que entre en vigencia en el 2022.2. Cooperación e intercambio de información (MMoU-IOSCO): la SUGEVAL inició la reaplicación para ser signatario del Acuerdo Multilateral de Entendimiento (MMoU) de miembros de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) en diciembre de 2019. Durante el 2020 se atendieron los requerimientos de información del equipo evaluador de dicho organismo.	<p>CONASSIF, SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE, BCCR</p>



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho del Ministro

	<p>Reguladora del Mercado de Seguros, Régimen Privado de Pensiones Complementarias"</p> <p>(Reforma a la Ley Reguladora del Mercado de Valores)</p>	<p>El CONASSIF, mediante acuerdo del artículo 9, del acta de la Sesión 1578-2020, celebrada el 25 de mayo de 2020, manifestó a la IOSCO el expreso compromiso de dicho Consejo de apoyar y respaldar las gestiones que realiza la SUGEVAL para que el MMoU-IOSCO, sea aprobado, firmado y finalmente implementado. A la fecha, se está a la espera de la respuesta afirmativa de la IOSCO para proceder a la suscripción del mismo.</p>	
	<p>Ley 9816 "Ley de Creación del fondo de garantía de depósito y de mecanismos de resolución de los intermediarios financieros"</p> <p>(Seguro de Depósitos)</p>	<p>Acciones de implementación:</p> <ul style="list-style-type: none">• El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) aprobó la reglamentación correspondiente en Sesión 1640-2021 del 28 de enero de 2021. Se encuentra pendiente de publicar en el Diario Oficial La Gaceta. La normativa aprobada es la siguiente:<ul style="list-style-type: none">e) Reglamento de Gestión del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) y de Otros Fondos de Garantía (OFG)f) Emisión del Reglamento de Mecanismos de Resolución para los Intermediarios Financieros Supervisados por la SUGEFg) Modificación al Reglamento de Información Financiera para ajustarlo a las disposiciones legales definidas en el artículo 16 de la Ley No. 9816.h) Política de Inversiones del FGD.• Por su parte, el Banco Central de Costa Rica (BCCR) creó la agencia encargada de administrar los recursos administrados por el fondo, y se encuentra en el proceso de contratar su primer funcionario. Además, el BCCR tomó las medidas administrativas y de sistemas necesarias para realizar una contabilidad aparte de la propia para el Fondo, tal y como lo solicita la Ley.	<p>CONASSIF, BCCR</p>
<p>Inversión</p>	<p>Artículo 31 del texto sustitutivo del expediente 20.661 "Ley de</p>	<p>Objetivo: derogar el artículo 4 de la Ley número 6220 (Regula Medios de Difusión y Agencias de Publicidad) para eliminar una restricción a la inversión extranjera en medios de difusión o agencias de publicidad, pues dicha norma no tiene aplicación en la práctica.</p>	<p>COMEX está dando seguimiento</p>



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho del Ministro

Cinematografía y Audiovisual”	<p>Instrumento jurídico de la OCDE: <i>Códigos de Liberalización de Movimientos de Capital</i>, disponibles en inglés en: http://www.oecd.org/daf/inv/investment-policy/codes.htm</p> <p>Informe: “Informe de la OCDE de las Políticas Internacionales de Inversión en Costa Rica”, disponible en: http://www.oecd.org/investment/OECD-Review-of-international-investment-in-Costa-Rica.pdf (p.57). La traducción del informe estará disponible en los próximos días.</p> <p>Seguimiento: reporte de avance como parte de la participación regular del país en el Comité de Inversión.</p>	únicamente al artículo 31
Ley 9724 “Reforma Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y Creación de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación CONAPE” (Sucursales)	<p>Acciones de implementación:</p> <p>Mediante artículo 5 del acta de la Sesión 1627-2020 del 3 de diciembre de 2020, el CONASSIF aprobó el Reglamento 29-20, Reglamento sobre las responsabilidades y obligaciones mínimas de las sucursales bancarias domiciliadas en Costa Rica de bancos extranjeros y reformó el Acuerdo SUGEF 8-08, Reglamento sobre autorizaciones de entidades supervisadas por la SUGEF, y sobre autorizaciones y funcionamiento de grupos y conglomerados financieros. Ambas normativas fueron publicadas en el Alcance No. 329 del Diario Oficial La Gaceta No. 294 del 16 de diciembre de 2020.</p>	CONASSIF y SUGEF
Ley 9746 “Reforma Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Código Penal, Código de Comercio, Ley Reguladora del	<p>Acciones de implementación:</p> <p>Regulación sobre instrumentos financieros derivados: la regulación específica sobre la inscripción de instrumentos financieros está siendo valorada por la SUGIVAL y conlleva el apoyo de un organismo internacional (asistencia técnica) para el desarrollo del diseño regulatorio. Actualmente se está en la etapa de coordinación con los organismos internacionales para obtener un patrocinio (definición de un consultor), etapa que se espera concluir en el 2021. Por tanto, el desarrollo de la asistencia técnica y definición del diseño regulatorio se obtendría en el 2022.</p>	CONASSIF, SUGEF, SUGIVAL, SUPEN, SUGESE, BCCR



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho del Ministro

	<p>Mercado de Seguros, Régimen Privado de Pensiones Complementarias"</p> <p>(Reforma a la Ley Reguladora del Mercado de Valores)</p>		
	<p>Ley 9768 "Reforma Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y la Ley Reguladora del Mercado de Valores"</p> <p>(Supervisión Consolidada)</p>	<p>Acciones de implementación:</p> <p>La reforma legal involucra la modernización de cinco reglamentos vigentes (autorizaciones y funcionamiento de grupos o conglomerados, gobierno corporativo en la sección de grupos o conglomerados, idoneidad y experiencia de miembros de órganos de dirección, suficiencia patrimonial de grupos y definición del grupo vinculado), así como la actualización de los procesos de supervisión correspondientes sobre los grupos o conglomerados financieros a la luz de las nuevas facultades y competencias que se habilitaron con la Ley 9768.</p> <p>Para la atención de estos elementos, se definió un proyecto de las cuatro Superintendencias, que tiene por propósito <i>"Fortalecer la Supervisión Consolidada que los órganos supervisores del sistema financiero realizan sobre los grupos y conglomerados financieros autorizados en Costa Rica, a partir de las reformas legales de la Ley 7558 Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica que entraron en vigor el 04 de noviembre del año 2019, y de los principios internacionales de supervisión"</i> y dos objetivos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Desarrollar el marco de supervisión consolidada basada en riesgos (MSBR-C).2. Desarrollar las reformas normativas necesarias para la aplicación de la supervisión consolidada. <p>De conformidad con el transitorio I de la Ley 9768, el CONASSIF deberá emitir la normativa relacionada con la supervisión consolidada a más tardar en noviembre de 2022. Por anterior, se tiene previsto aprobar la modificación regulatoria en el 2021. Cada normativa definirá el plazo de entrada en vigencia.</p>	<p>CONASSIF, SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE</p>
<p>Mercados Financieros</p>	<p>Expediente 21.666 "Ley de protección"</p>	<p>Objetivo: crear un marco de protección al consumidor financiero que atienda los Principios de la OCDE.</p>	<p>CONASSIF y Superintendencias</p>



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho del Ministro

	<p>del consumidor financiero”</p> <p>(Se está trabajando en una nueva versión de texto que atienda las preocupaciones que surgieron con el texto anterior bajo este expediente)</p>	<p>Instrumentos jurídicos de la OCDE:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Principios del G20 sobre Protección del Consumidor Financiero</i>, disponibles en inglés en: https://www.oecd.org/daf/fin/financial-markets/48892010.pdf• <i>Recomendación del Consejo sobre los principios de alto nivel de protección al consumidor financiero</i> OECD/LEGAL/0394• <i>Recomendación del Consejo sobre protección al consumidor en materia de crédito de consumo</i> OECD/LEGAL/0453 <p>Informe: “Costa Rica Review of Financial System” disponible en: http://www.oecd.org/finance/Costa-Rica-Review-of-Financial-System-2020.pdf</p> <p>Seguimiento: reporte de avance como parte de la participación regular del país en el Comité de Mercados Financieros, durante la reunión de segundo semestre de 2021, ya que el cumplimiento de varias recomendaciones depende de este marco jurídico.</p>	
	<p>Ley 9670 “Reforma Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica”</p> <p>(Independencia del BCCR)</p>	<p>Acciones de implementación:</p> <ul style="list-style-type: none">• El nombramiento del sexto miembro de Junta Directiva, que sustituirá al Ministro de Hacienda, se encuentra en proceso. El Consejo de Gobierno propuso una candidata, la cual no fue ratificada por la Asamblea Legislativa (22 de junio de 2020).• Participación del Ministro de Hacienda en la Junta Directiva del BCCR, pero sin derecho al voto, hasta que se ratifique el nombramiento del sexto miembro de Junta Directiva.• Designación del próximo Presidente del BCCR fuera del ciclo de elección presidencial se realizará en el siguiente período constitucional. <p>No hay actualizaciones que reportar con respecto al oficio anterior.</p>	BCCR
	<p>Ley 9724 “Reforma Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y Creación de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación CONAPE”</p>	<p>Acciones de implementación:</p> <p>Mediante artículo 5 del acta de la Sesión 1627-2020 del 3 de diciembre de 2020, el CONASSIF aprobó el Reglamento 29-20, Reglamento sobre las responsabilidades y obligaciones mínimas de las sucursales bancarias domiciliadas en Costa Rica de bancos extranjeros y reformó el Acuerdo SUGEF 8-08, Reglamento sobre autorizaciones de entidades supervisadas por la SUGEF, y sobre autorizaciones y funcionamiento de grupos y conglomerados financieros. Ambas normativas fueron publicadas en el Alcance No. 329 del Diario Oficial La Gaceta No. 294 del 16 de diciembre de 2020.</p>	CONASSIF y SUGEF



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho del Ministro

(Sucursales)		
Ley 9768 “Reforma Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y la Ley Reguladora del Mercado de Valores” (Supervisión Consolidada)	Acciones de implementación: La reforma legal involucra la modernización de cinco reglamentos vigentes (autorizaciones y funcionamiento de grupos o conglomerados, gobierno corporativo en la sección de grupos o conglomerados, idoneidad y experiencia de miembros de órganos de dirección, suficiencia patrimonial de grupos y definición del grupo vinculado), así como la actualización de los procesos de supervisión correspondientes sobre los grupos o conglomerados financieros a la luz de las nuevas facultades y competencias que se habilitaron con la Ley 9768. Para la atención de estos elementos, se definió un proyecto de las cuatro Superintendencias, que tiene por propósito <i>“Fortalecer la Supervisión Consolidada que los órganos supervisores del sistema financiero realizan sobre los grupos y conglomerados financieros autorizados en Costa Rica, a partir de las reformas legales de la Ley 7558 Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica que entraron en vigor el 04 de noviembre del año 2019, y de los principios internacionales de supervisión”</i> y dos objetivos específicos: 1. Desarrollar el marco de supervisión consolidada basada en riesgos (MSBR-C). 2. Desarrollar las reformas normativas necesarias para la aplicación de la supervisión consolidada. De conformidad con el transitorio I de la Ley 9768, el CONASSIF deberá emitir la normativa relacionada con la supervisión consolidada a más tardar en noviembre de 2022. Por anterior, se tiene previsto aprobar la modificación regulatoria en el 2021. Cada normativa definirá el plazo de entrada en vigencia.	CONASSIF, SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE
Ley 9746 “Reforma Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Código Penal, Código de	Acciones de implementación: 1. Modificación del esquema de participación de los sujetos fiscalizados en el financiamiento del presupuesto de las superintendencias: la atención se realiza en fases, de conformidad con lo dispuesto en los transitorios de la ley 9746: <u>Fases ejecutadas:</u> <ul style="list-style-type: none">• Emisión del Reglamento para la Consulta de los Proyectos de Presupuesto de las Superintendencias Financieras y el CONASSIF, aprobado mediante los artículos 12 y 8, de las actas de las Sesiones 1582-2020 y 1583-2020, respectivamente, celebradas el 15 y 22 de junio	CONASSIF, SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE, BCCR



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho del Ministro

	<p>Comercio, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Régimen Privado de Pensiones Complementarias”</p> <p>(Reforma a la Ley Reguladora del Mercado de Valores)</p>	<p>de 2020. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 154 del 27 de junio de 2020. Se aplicó por primera vez para el ejercicio presupuestario 2021.</p> <ul style="list-style-type: none">• Mediante los incisos I y III, de los artículos 7, de las actas de las Sesiones 1618-2020 y 1619-2020, celebradas el 9 de noviembre de 2020, el CONASSIF aprobó y envió al Ministerio de Hacienda para su conocimiento, aprobación y emisión del respectivo Decreto Ejecutivo, el Reglamento para la contribución de los sujetos que realicen actividades descritas en los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786 al financiamiento del presupuesto de la Superintendencia General de Entidades Financieras, Decreto Ejecutivo XXXXXX-H. Durante diciembre de 2020 se atendieron las observaciones de formato y otros requisitos exigidos por Ministerio de Hacienda, y en enero de 2021, los requisitos de la Dirección de Leyes y Decretos de Casa Presidencial sobre la propuesta de decreto. Al 28 de enero de 2021, se encontraba pendiente la emisión de dicho Decreto Ejecutivo.• Mediante el inciso II, de los artículos 7, de las actas de las Sesiones 1618-2020 y 1619-2020, celebradas el 9 de noviembre de 2020, se aprobó la metodología para el Cálculo del Canon para la Contribución de los Sujetos Obligados por los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786, al Financiamiento del Presupuesto de la Superintendencia General de Entidades Financieras. Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 275 del 18 de noviembre de 2020.<ul style="list-style-type: none">○ <u>Fases programadas:</u>• Modificación del Reglamento para regular la participación de los sujetos fiscalizados en el financiamiento del presupuesto de las superintendencias, Decreto Ejecutivo 38292-H, para el aporte al financiamiento de las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE). De conformidad con el transitorio III de la Ley 9746, la modificación al financiamiento de la SUGESE entrará en vigencia en el año 2022, por lo que se tiene previsto que el ajuste reglamentario se finalice en julio de 2021.• Modificación del Reglamento para regular la participación de los sujetos fiscalizados en el financiamiento del presupuesto de las superintendencias, Decreto Ejecutivo 38292-H, para el incremento en el aporte al financiamiento de las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) y	
--	--	--	--



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho del Ministro

		<p>la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), así como la definición de la metodología de contribución marginal superior cuando el perfil de riesgo del supervisado exija un mayor esfuerzo de supervisión. De conformidad con el transitorio II de la Ley 9746, la modificación al financiamiento de la SUGEF, SUGEVAL y SUPEN entrará en vigencia en el 2024, por lo que se tiene previsto que el ajuste reglamentario se finalice a más tardar en el 2023.</p> <p>2. Acceso a información del beneficiario final de empresa cotizadas en el mercado de valores: modificación del Reglamento de anotación en cuenta y del Reglamento de Custodia, de aplicación al sector de valores. La propuesta de reforma reglamentaria está en desarrollo actualmente por la SUGEVAL y se tiene prevista su conclusión en el 2021, para que entre en vigencia en el 2022.</p> <p>3. Cooperación e intercambio de información (MMoU-IOSCO): la SUGEVAL inició la reaplicación para ser signatario del Acuerdo Multilateral de Entendimiento (MMoU) de miembros de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) en diciembre de 2019. Durante el 2020 se atendieron los requerimientos de información del equipo evaluador de dicho organismo.</p> <p>El CONASSIF, mediante acuerdo del artículo 9, del acta de la Sesión 1578-2020, celebrada el 25 de mayo de 2020, manifestó a la IOSCO el expreso compromiso de dicho Consejo de apoyar y respaldar las gestiones que realiza la SUGEVAL para que el MMoU-IOSCO, sea aprobado, firmado y finalmente implementado. A la fecha, se está a la espera de la respuesta afirmativa de la IOSCO para proceder a la suscripción del mismo.</p>	
	<p>Ley 9816 “Ley de Creación del fondo de garantía de depósito y de mecanismos de resolución de los intermediarios financieros”</p>	<p>Acciones de implementación:</p> <ul style="list-style-type: none">• El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) aprobó la reglamentación correspondiente en Sesión 1640-2021 del 28 de enero de 2021. Se encuentra pendiente de publicar en el Diario Oficial La Gaceta. La normativa aprobada es la siguiente:<ul style="list-style-type: none">a) Reglamento de Gestión del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) y de Otros Fondos de Garantía (OFG)b) Emisión del Reglamento de Mecanismos de Resolución para los Intermediarios Financieros Supervisados por la SUGEF	<p>CONASSIF, BCCR</p>



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho del Ministro

	(Seguro de Depósitos)	<p>c) Modificación al Reglamento de Información Financiera para ajustarlo a las disposiciones legales definidas en el artículo 16 de la Ley No. 9816.</p> <p>d) Política de Inversiones del FGD.</p> <ul style="list-style-type: none">• Por su parte, el Banco Central de Costa Rica (BCCR) creó la agencia encargada de administrar los recursos administrados por el fondo, y se encuentra en el proceso de contratar su primer funcionario. Además, el BCCR tomó las medidas administrativas y de sistemas necesarias para realizar una contabilidad aparte de la propia para el Fondo, tal y como lo solicita la Ley.	
Pesca	Ley 9767 “Reforma Ley Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA)”	<p>Acciones de implementación: no requiere de reglamentación específica para su implementación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Realización de la primera sesión de la Junta Directiva con su nueva conformación (28 de noviembre de 2019).• Certificación de los nuevos nombramientos por el Consejo de Gobierno, mediante documento CERT-943-2019 remitida por el Secretario del Consejo de Gobierno, donde certifican el nombramiento del Ministro de Ambiente y Energía, de la Ministra de Economía, Industria y Comercio y de la Ministra de Comercio Exterior. <p>La ley no requiere de acciones de implementación adicionales, dado que ya la Junta Directiva está en funcionamiento bajo su nueva conformación.</p>	INCOPESCA
Política Ambiental	Proyecto de ley de presentación	<p>Objetivo: mejorar la gobernanza del agua para una gestión integrada mediante la optimización del marco institucional actual, y la mejora de la planificación para la gestión del agua.</p> <p>Instrumento jurídico de la OCDE: el proyecto de ley es parte del plan de acción para implementar la <i>Recomendación del Consejo del Agua</i> OECD/LEGAL/0434, cuyo plazo de implementación está previsto para el año 2022.</p> <p>Informe: “Examen del proceso de adhesión de Costa Rica a la OCDE en las áreas de medio ambiente y residuos”, disponible en: http://www.comex.go.cr/media/8085/vf-es-informe-evaluaci%C3%B3n-ambiental.pdf.</p> <p>Seguimiento: el país deberá presentar un informe de progreso al Comité de Ambiente en 2021, 2022 y 2023.</p>	MINAE



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho del Ministro

	Proyecto pendiente de presentación- Proyecto de ley para eliminar la exoneración a las plantas de tratamiento	<p>Objetivo: reformar el artículo 3 de la Ley número 8932 “Exoneración del pago de tributos de sistemas de tratamiento de aguas residuales para contribuir a mitigar la contaminación del recurso hídrico y mejorar la calidad del agua”, para así eliminar a los sujetos de derecho privado la exoneración del Impuesto Selectivo de Consumo, el 1% de la Ley número 6946 y el Impuesto Ad Valorem a la adquisición de sistemas para el tratamiento de aguas residuales y sus componentes.</p> <p>Instrumento jurídico de la OCDE: la presentación y aprobación de este proyecto de ley es parte de un plan de acción que se adoptó para el cumplimiento de la <i>Recomendación del Consejo sobre la implementación del Principio Quien Contamina Paga</i> OECD/LEGAL/0132, cuyo plazo de implementación está previsto para el año 2021.</p> <p>Informe: “Examen del proceso de adhesión de Costa Rica a la OCDE en las áreas de medio ambiente y residuos”, disponible en: http://www.comex.go.cr/media/8085/vf-es-informe-evaluaci%C3%B3n-ambiental.pdf).</p> <p>Seguimiento: el país deberá presentar un informe de progreso al Comité de Ambiente en 2021, 2022 y 2023.</p>	MINAE
	Ley 9672 “Convenio Internacional sobre la Constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos”	Acciones de implementación: no hay ninguna acción específica pendiente.	MINAE
	Ley 9673 “Convenio internacional sobre la responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por	Acciones de implementación: no hay ninguna acción específica pendiente.	MINAE



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho del Ministro

	<i>hidrocarburos, 1992”</i>		
Política del Consumidor	Expediente 21.369 “Reforma a la Ley de Promoción de la Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N° 7472”	<p>Objetivo: reformar parcialmente la Ley 7472, particularmente la sección de protección al consumidor. Atendiendo recomendaciones recibidas por el Comité plantea las siguientes reformas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Introducción del principio de equivalencia funcional para el consumidor que adquiere bienes y servicios a través de comercio electrónico (brindar misma protección que en comercio físico).• Fortalecimiento de acciones colectivas a través de organizaciones de consumidores y autorización a la Comisión Nacional del Consumidor para representar a consumidores en sede judicial.• Fortalecimiento de la Dirección de Apoyo al Consumidor.• Establecimiento de sanciones más disuasorias por parte de la Comisión Nacional del Consumidor. <p>Instrumentos jurídicos de la OCDE: la reforma de ley que se requiere para atender las recomendaciones del Comité se debe sustentar en los siguientes instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Recommendation of the Council on Consumer Protection in E-commerce</i> OECD/LEGAL/0422• <i>Recommendation of the Council on Consumer Dispute Resolution and Redress</i> OECD/LEGAL/0356• <i>Recommendation of the Council concerning Guidelines for Protecting Consumers from Fraudulent and Deceptive Commercial Practices across Borders</i> OECD/LEGAL/0317• <i>Recommendation of the Council on Consumer Policy Decision Making</i> OECD/LEGAL/0403 <p>Informe: “Políticas del Consumidor en Costa Rica” disponible en: http://www.comex.go.cr/media/8374/informe-sobre-politicas-del-consumidor-en-costa-rica.pdf</p> <p>Seguimiento: reporte de avance como parte de la participación regular del país en el Comité de Política del Consumidor.</p>	MEIC
Política para la Economía Digital	Expediente 20.799 “Ley General de Acceso a la Información Pública”	<p>Objetivo del PL expediente 20.799: crear un marco legal a través de mecanismos claros, prácticos y rápidos que posibiliten un ejercicio efectivo de los poderes del Estado mediante el acceso al derecho de la información y a la transparencia. Busca entonces dar acceso a la información y mejorar la toma de decisiones, mediante el diseño de políticas públicas cualitativas, para una gestión pública eficiente y eficaz.</p>	MICITT



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho del Ministro

		<p>Instrumento jurídico de la OCDE: <i>Recommendation of the Council for Enhanced Access and More Effective Use of Public Sector Information</i> [OECD/LEGAL/0362]</p> <p>Informe: “Políticas para la Economía Digital en Costa Rica” disponible en: http://www.comex.go.cr/media/8513/201112-7-digital-economy-policy-in-costa-rica_es_rev1-41-rev2107-vf.pdf</p> <p>Recomendación: i) desarrollar e implementar una política integral de información del sector público (ISP) que abarque toda la información y el contenido del sector público y pueda aprovechar los beneficios económicos y sociales asociados; ii) implementar el portal único de datos del gobierno y alentar de manera proactiva a la administración, las instituciones autónomas y las empresas públicas a que lo llenen; iii) definir el papel de los derechos de autor, particularmente para abarcar el contenido de archivos públicos, bibliotecas, museos y galerías, y alentar a Costa Rica a considerar formas abiertas de derechos de autor y regímenes de propiedad intelectual similares a <i>Creative Commons</i> que faciliten la reutilización y hagan que las obras sean ampliamente accesibles y utilizables por parte del público; iv) fomentar una cultura de evaluación y supervisar las políticas y directrices de manera regular y coherente utilizando indicadores clave de rendimiento basados en resultados. Cabe aclarar que cuando se hizo la evaluación, las autoridades mencionaron el proyecto de ley 20.361 “Ley de Acceso a la Información Pública” y este fue el que se plasmó en el informe. Sin embargo, actualmente se impulsa el 20.799 para cumplir las recomendaciones de la OCDE.</p> <p>Seguimiento: reporte de avance como parte de la participación regular del país en el Comité de Economía Digital.</p>	
Política Regulatoria	Tema pendiente de valoración y definición de acciones	<p>Contexto: la OCDE ha hecho una serie de recomendaciones en esta área, que se consideró que podrían atenderse mediante un proyecto de ley. Sin embargo, las autoridades cuentan con discreción sobre cómo atender estas recomendaciones.</p> <p>Las recomendaciones de la OCDE en el tema de política regulatoria son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Establecer una política regulatoria al más alto nivel político, cuyo ámbito dicte lineamientos para el gobierno central, descentralizado y sub-nacional (Gobierno central, Municipalidades y reguladores económicos).	MEIC



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho del Ministro

- Incrementar la especialización y *expertise* de la Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC.
- Fortalecer la coordinación y cooperación con el sector público descentralizado para transmitir el conocimiento y las buenas prácticas regulatorias de manera sistemática.
- Introducir umbrales para ampliar el alcance de mejora regulatoria, de manera que se pueda ir más allá de la reducción de trámites administrativos, con especial atención en aquellas regulaciones que generan un impacto mayor en los usuarios.
- Realizar un diagnóstico de las habilidades faltantes en la administración, y llevar a cabo talleres de información para incrementar el *expertise* relacionado con la aplicación de las evaluaciones RIA, incluyendo en relación con las regulaciones elaboradas en el sector subnacional y descentralizado.
- Introducir el principio de proporcionalidad para definir aquellas regulaciones que deban ser sometidas a una consulta regulatoria obligatoria de forma sistemática, con lineamientos para todas las instituciones de los diferentes niveles de la administración, y no solo para aquellas regulaciones a las que se hace evaluaciones de impacto regulatorio.
- Introducir periodos de comentarios más amplios dentro del proceso de consulta, así como mecanismos para informar a los interesados sobre la recepción, seguimiento y respuesta de los insumos presentados.
- Revisar el programa de simplificación y considerar la inclusión de una metodología de medición de cargas administrativas de cumplimiento, de manera que los recursos se puedan enfocar en las regulaciones de mayor impacto. Esto debe incluir el nivel central y subnacional de la administración pública.
- Apoyar a los reguladores económicos para incorporar las buenas prácticas de gobernanza regulatoria, incluyendo un código de conducta, la revisión de roles y funciones para evitar solapamientos con otras entidades y el uso de herramientas para la gestión regulatoria.

Instrumentos jurídicos de la OCDE:

- *Recomendación del Consejo sobre política y gobernanza regulatoria*, disponible en español en: <https://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/Recommendation%20with%20cover%20SP.pdf>
- *Recomendación del Consejo relativa a la mejora de la calidad de la regulación gubernamental* [OECD/LEGAL/0278](https://www.oecd.org/legal/0278)

Informe: “Política Regulatoria en Costa Rica” disponible en: <http://www.comex.go.cr/media/8568/pol%C3%ADtica-regulatoria-en-costa-rica-002.pdf>



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho del Ministro

		Seguimiento: reporte de avance como parte de la participación regular del país en el Comité de Política Regulatoria.	
--	--	---	--



Ministerio de Comercio Exterior
Despacho del Ministro

Tel: +506 2505 4062, +506 2505 4064 / Fax: +506 2505 4080
Email: ventanillaunica@comex.go.cr
Apdo: 297-1007 Centro Colón, San José, Costa Rica

esencial.
**COSTA
RICA**